

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Despacho telegráfico de Madrid á las 2 y 50 minutos de esta tarde.

Campamento de Guad-el-Jelú 29 Enero.

No ocurre novedad. Continúa desembarcándose el tren de sitio. El General Zavala se ha encargado del mando del segundo Cuerpo.

Logroño 30 de Enero de 1860.—*Manuel Somoza.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete con arreglo al art. 26 de la Constitución, y conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Nengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se declara terminada la legislatura de 1859.

Dado en Palacio á veintisiete de Enero de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente interino del Consejo de Ministros, Saturnino Calderón Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegráficos.

Madrid 24 de Enero de 1860.—El Mi-

nistro interino de la Guerra al General en Jefe del ejército de Africa.

SS MM. han agradecido mucho los respetuosos homenajes que V. E. por sí y á nombre del ejército de su mando, les ha ofrecido en su telegrama de ayer, con motivo de los días de S. A. R. el Sereno Sr. Principe de Asturias D. Alfonso.

La Reina nuestra Señora me encarga muy especialmente, manifieste á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que conservará siempre gravado en su corazón el recuerdo de los padecimientos del ejército de Africa, los hechos que atestiguan su heroísmo, y la perseverancia y altas prendas de carácter, sufrimiento y pericia de su General en Jefe.

El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra:

Campamento de Guad-el-Jelú 23 de Enero á las siete y treinta minutos de la noche.—Con el objeto de proteger los trabajos en el reduto avanzado, silué esta mañana á vanguardia un batallón y dos escuadrones y cuatro piezas al mando del Brigadier Villate.

El enemigo en fuerza considerable ha descendido de las posiciones que ocupaba y ha tratado de envolver las nuestras. Las tropas han tomado con este motivo las armas, y venciendo todas las dificultades de un terreno pantanoso, han marchado contra el enemigo consu acostumbrada bizarría, no habiendo sido sin embargo necesaria más que una pequeña parte de ellas para batir completamente y en todas direcciones las fuerzas enemigas.

Han sostenido más especialmente el combate un batallón de infantería de la división Rios, que ha rechazado en cuadro á la caballería enemiga, y otro del tercer cuerpo, dos escuadrones de caballería, que han cargado con la mayor bizarría, apoderándose de una bandera del ejército marroquí, y la artillería. Se han distinguido especialmente en esta jornada el General Garcia; el General Rios, que dispuso la formación del cuadro del batallón á sus órdenes, encerrándose dentro de él; el General Galiano y el General Ustariz, así como también el Brigadier Romero Palomeque que cargó con la caballería.

La pérdida del enemigo ha sido considerable por el certero fuego de toda la artillería, la cual ha hecho sus disparos con una precisión que honra la distinguida reputación de este cuerpo: la nuestra no puede precisarse todavía, pero la calculo en tres ó cuatro muertos y en 20 ó 25 heridos.

Parte de las operaciones practicadas en los días 7 y 8 del actual desde el pié del monte Negron á las colinas del valle del rio Asmir.

Ejército de Africa.—Excmo. Sr.: El día 7 del actual levanté el campamento que ocupaba el ejército al pié del monte Negron sobre el valle del rio Manuel, poniéndolo en marcha entre el citado monte y la playa en dirección á Tetuán. El movimiento se verificó sin obstáculo alguno, y al anochecer acampaban todas las tropas y su material en las colinas que cierran por N. el valle pantanoso de Asmir, formando las últimas estribaciones del monte Negron.

A la una de la tarde del siguiente día se presentaron algunos grupos de moros por las alturas que se enlazan hácia el O con nuestro campo: apenas apercibido de su movimiento el General Condé de Reus, que con el segundo cuerpo de ejército de su interino mando cubria aquel frente, dispuso que los dos batallones del regimiento de Castilla, los de cazadores de Alaba de Tormes y Chiclana, y finalmente, el regimiento infantería de Toledo con el Brigadier D. Luis Serrano, Jefe de la primera brigada de la segunda división, ocupasen las posiciones avanzadas de nuestro campamento, quedando las restantes fuerzas del segundo cuerpo sobre las armas y dispuestas á acudir adonde fuese necesario.

El enemigo rompió el fuego en su acostumbrado desorden, presentándose siempre en grupos aislados más ó menos numerosos, y con alguna caballería que escarceaba aisladamente sin presentar nunca masa de importancia.

Nuestras guerrillas contestaron con éxito, distinguiéndose las de Castilla, que avanzaron con decisión á ocupar las posiciones de la extrema izquierda; pero viendo que el fuego iba adquiriendo bastante intensidad por ambas partes, hice lanzar algunas granadas por las baterías que se hallaban ya en posición, cuyo efecto acabó de contener al enemigo, que se retiró al anochecer sin haber vuelto á pisar las posiciones que invadió al principio, y de donde fué rechazado por nuestras tropas, las cuales se replegaron en buen orden á su campamento.

Nuestras pérdidas consistieron en un individuo de tropa muerto, 2 Oficiales y 28 individuos de tropa heridos, y un Oficial y 7 de tropa contusos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general del Campamento sobre el valle del Asmir 13 de Enero de 1860.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid á 13 de Enero de 1860 en los autos seguidos por los vecinos de la parroquia de Meiraos con D. Juan Manuel Somoza sobre aprovechamiento de Montes, pendientes ante Nos por recurso de casacion interpuesto por aquellos contra la sentencia de la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña:

Resultando que, á solicitud de D. Juan Manuel Somoza y por mandato del Gobernador civil de la provincia de Lugo, se practicó en 15 de Julio de 1856 por el Comisario de montes un deslinde y amojonamiento de los que se dijo que pertenecían á la herencia de Seoane, propia de Somoza, enclavados en las parroquias de San Juan de Seoane, Esperante, Noceda y Meiraos, asistiendo cinco vecinos de cada una:

Resultando que en 25 de Agosto de 1856 José Lopez y otros 65 vecinos de la parroquia de Meiraos, diciendo ser la mayor parte de su vecindario y estar reunidos en concejo, otorgaron poder á favor de D. Antonio Santa Marina, para que se opusiera al deslinde de dichos terrenos y montes porque pertenecían á todos los vecinos de la parroquia que eran los dueños absolutos, sin sujecion á ningun dominio ni señorío:

Resultando que en 17 de Setiembre del mismo año D. Juan Manuel Somoza otorgó una escritura declarando que el objeto que tubo para solicitar el deslinde de los montes lo fué el de precaver la extracción de carbon y leñas de los mismos para otras fábricas, y que como pudiera darse á tal operación una mala inteligencia, deseado evitarla, se obligaba á no exigir en perjuicio de los pueblos más derechos que los consignados en la escritura que otorgaron á favor de su padre D. Antonio en 21 de Febrero de 1815, y que hallándose presentes al otorgamiento de esta escritura 62 vecinos de los lugares de la parroquia de Seoane, que dijeron ser la mayor y más sana parte de la misma, prestando caucion por los impedidos y ausentes, ratificaron el contenido de la de 21 de Febrero de 1815, y se obligaron de nuevo á no extraer, para ninguna otra fábrica, los combustibles de leña, carbon y demás comprendidos dentro del término de dicha parroquia, segun estaba ya estipulado:

Resultando que en 29 de Octubre de aquel año Santa Marina presentó demanda en el Juzgado de primera instancia de Quiroga, para que no obstante el deslinde de los citados montes hecho en 15 de Julio anterior, se condenase á D. Juan Manuel Somoza á que reconociera por legítimos dueños y poseedores exclusivos á los vecinos de Meiraos de los montes abiertos dentro de la parroquia, absteniéndose de contradecirlos en el libre uso y aprovechamiento.

miento de ellos; y que caso de considerarse con títulos suficientes para reputarles dependientes de su herrería de San Juan de Seoane, los exhibiera y se les comunicasen para los usos que les convinieran, fundando esta demanda en la posesion inmemorial en que estaban de los montes sin contradiccion alguna para pastos de sus ganados, corte de leña, fabricacion de carbon y roturaciones, obrando en todo como dueños absolutos sin limitacion en su dominio, y en que el deslinde practicado por la Administracion era nulo, como pedido por persona incompetente y acordado por la Autoridad sin facultades por no ser los montes del Estado, del comun, ni de establecimientos públicos:

Resultando que D. Juan Manuel Somoza contradijo esta demanda, pidiendo se le absolviera de ella libremente: primero por no ser cierta la posesion inmemorial que se alegaba, cuando él y su padre la tenían y habían tenido de utilizar todo el carbon y leña necesarios para su herrería, con exclusion de toda otra, á vista, ciencia y consentimiento del vecindario, sin contradiccion alguna; y segundo porque hecho con presencia de esta misma posesion el deslinde y amojonamiento de los montes con todos los requisitos necesarios, y habiendo sido aprobado por la Autoridad, solo les quedaba á los Meiraos la accion de probar su dominio en ellos con títulos justificativos, con arreglo al Real decreto de 1.º de Abril de 1849, y al párrafo segundo del art. 8.º de la ley de Consejos provinciales:

Resultando que recibido el pleito á prueba los actores presentaron un escrito de ampliacion, sealando el hecho, de que juraron no haber tenido noticia hasta entonces, consistente en que la herrería de Somoza, situada en el pueblo de Seoane, confinante con el de Meiraos, se construyó en el año de 1815 por D. Antonio Somoza, padre del D. Juan sin que ántes tuviese propiedad alguna en la parroquia de Seoane, ni en todo el distrito de Caurel; y que conferido traslado de este escrito al Somoza, contestó que los demandantes partían del concepto equivocado, de creer que la diligencia de deslinde se encaminaba á arrebatarios los montes, todos sus goces y útiles hasta aquellos que Somoza no necesitaba para la fábrica, concluyendo por pedir la compulsión de varios documentos:

Resultando que practicada por una y otra parte prueba de testigos para justificar los hechos consignados, Somoza en su escrito de alegacion hizo presente que el derecho que reclamaba se reducía á utilizar el carbon y leña para el servicio de su herrería de Seoane, y á excluir de este aprovechamiento á todos los establecimientos del mismo género, pagando la mano de obra de aquellos artículos á los precios corrientes; viniendo á ser tal derecho una servidumbre real de los montes de Meiraos á favor de su fábrica, que no podia subsistir privada de este recurso:

Resultando que con el anterior escrito acompañó bajo juramento dos escrituras otorgadas en 4 de Octubre de 1856, y 26 de Julio siguiente por 10 vecinos de Meiraos, separándose de este pleito y revocando el poder que para él habían dado con los demás vecinos, reconociendo el derecho exclusivo de Somoza al aprovechamiento del carbon y leñas para su herrería de Seoane:

Resultando que los demandantes rechazaron la idea de servidumbre alegada por Somoza, é impugnaron con los artículos 276 y 281 de la ley de Enjuiciamiento civil la admision de las citadas escrituras:

Resultando que el Juez de primera instancia pronunció sentencia, condenando á D. Juan Manuel Somoza á que reconociera por legítimos dueños y poseedores exclusivos de los montes abiertos de la parroquia de Santa Maria de Meiraos á los demandantes, vecinos de ella, expresados en el poder otorgado á favor de D. Antonio Santa Marina en 25 de Agosto de 1856, y que no se hubiesen separado, ó de otro

modo obligado á Somoza, y á que este se abstuviera de contradecirles en el libre uso y aprovechamiento de sus montes:

Resultando que remitidos los autos á la Audiencia de la Coruña por apelacion de Somoza, se sustanció en su Sala tercera con las pretensiones ordinarias, recayendo sentencia en 20 de Diciembre de 1858, por la que se revocó la del inferior, y absolvió á D. Juan Manuel Somoza de la demanda de los vecinos de Meiraos:

Y resultando que estos dedujeron recurso de casacion por conceptuar contraria dicha sentencia á la ley 3.ª, tit. 10, Partida 3.ª; al art. 253 de la ley de Enjuiciamiento civil; á la 2.ª y 15, tit. 15, Partida 3.ª, á las 13, 14 y 15, tit. 31; á la 16, tit. 22 de la misma Partida, y al art. 8.º de la de 8 de Junio de 1815, restablecida en 1856, citando en este Supremo Tribunal como infringidos tambien el art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, el decreto de las Cortes de 5 de Octubre de 1811 y la doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales respecto á enajenaciones y obligaciones contraidas por los pueblos.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma y Vinuesa:

Considerando que aunque los vecinos de Meiraos pidieron en su demanda que se les reconociera por legítimos dueños y poseedores de los montes abiertos de su parroquia, no habiéndose contradicho por el demandado que les pertenecieran, ni tampoco que estuviesen en la posesion de utilizar sus producciones, á excepcion de no poder extraer las leñas y carbon para otras fábricas que la de Seoane, fijando este concepto principalmente en su escrito de ampliacion y en la escritura compulsada á su instancia que otorgó en 17 de Setiembre de 1856 obligándose á no exigir otro derecho en perjuicio de los pueblos, quedó reducida la cuestion del pleito á si correspondia ó no á Somoza el aprovechamiento exclusivo de dichas leñas y carbon:

Considerando que reducida la cuestion á este punto, y habiendo absuelto pura y simplemente á Somoza la Sala sentenciadora de la demanda contra él propuesta, solo puede significar esta absolucion, ó que el pueblo de Meiraos no tenía el derecho pretendido por los demandantes y la propiedad y posesion de los montes, ó que correspondian á Somoza el de aprovechar exclusivamente las leñas y carbon de los mismos:

Considerando que en el primer caso se ha infringido la ley 16 tit. 22, Partida 3.ª citada en el recurso, porque limitada la cuestion, como se ha expuesto, á si el demandado tenía ó no el derecho exclusivo de aprovechar las leñas y carbon para su fábrica, únicamente á esto debió limitarse la sentencia:

Considerando ademas sobre este punto que fundándose la absolucion de la demanda en que los vecinos de Meiraos no habían probado su dominio en los montes, se ha infringido igualmente la ley 2.ª tit. 13, Partida 3.ª, que tiene por probado y existe á los demandantes de la necesidad de probar los hechos no negados y conocidos en juicio.

Considerando que si por la sentencia se quiso declarar que correspondia á Somoza aquel derecho exclusivo, se infringieron asimismo las leyes 14 y 15 del tit. 31, Partida 3.ª citadas por tal concepto en el recurso, porque semejante especie de servidumbre; como se la califica por el demandado, solo pudo constituirse por pacto, por el uso ó por testamento, y no tratándose de este último medio, Somoza, á quien incumbia la prueba, no ha presentado la escritura en que principalmente funda su derecho y se dice otorgada á favor de su padre D. Antonio en el año de 1815, ni aunque se prescindiera de la clase de bienes que habían de ser gravados por la servidumbre, podia probarse el uso ó posesion inmemorial necesaria para prescribirla, siendo de las discontinuas porque la fábrica ó herrería en beneficio de la cual se pretende, resulta haberse construido por los años de 1814 á 1815;

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por José Lopez y otros vecinos de la parroquia de Meiraos, y en su consecuencia casamos y anulamos la sentencia dictada por la Sala tercera de la Real Audiencia de la Coruña en 20 de Diciembre de 1858 á la cual se devuelvan los autos:

Y por esta nuestra sentencia, de la cual se pasarán copias certificadas para su publicacion en la *Gaceta*, y en la *Coleccion legislativa*, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Sebastian Gonzalez Nandin.—Miguel Osca.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Antero de Echarrri.—Fernando Calderon y Collantes.—Joaquin de Palma y Vinuesa.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que precede por el Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara en dicho Supremo Tribunal.

Madrid 13 de Enero de 1860.—José Calatrabeño.

Anuncio oficial.

Habiendo remitido á este Gobierno de Provincia el Sr. Ingeniero de la misma el ante proyecto de carretera de Treviana á empalmar con la de la linea del Ebro, he dispuesto publicarlo por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º de la ley general de carreteras de 22 de Julio de 1857, por el término de treinta dias á contar desde la fecha de su publicacion, á fin de que si alguno se cree perjudicado con el mencionado proyecto, lo haga presente en la Sec-

cion de Fomento de este Gobierno de provincia en el espresado término, donde se hallará de manifiesto para las personas que deseen enterarse, en la inteligencia de que pasado aquel, no se oirá reclamacion alguna. Logroño Enero 30 de 1860.—Manuel Somoza.

TESORERIA

de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Del 1.º al 10 inclusive del próximo mes de Febrero, estará abierta la Caja de esta Tesorería para los SS. individuos que tengan que cobrar sus haberes por la misma pertenecientes al mes de la fecha. Logroño 29 de Enero de 1860.—El Tesorero, Luciano Armas.

ANUNCIOS.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribucion territorial para el año actual de 1860, se anuncia al público á fin de que los contribuyentes en el comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que creyan convenientes dentro del término de cuatro dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Ocon 28 de Enero de 1860.—El Alcalde, Dámaso Fernandez.—Por su mandado, Fernando Escalona, Srio.

Anuncio no oficial.

LA UNION.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA ANONIMA DE SEGUROS, A PRIMA FIJA.

AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1856.

Dirección general y oficinas centrales en Madrid Carrera de San Gerónimo, número 34.

RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Esta Compañía ha sido creada por los mismos fundadores de las dos tan acreditadas sociedades mútuas LA UNION ESPAÑOLA, seguros contra incendios y EL PORVENIR DE LA FAMILIAS seguros sobre la vida, que cuentan ocho años de ejercicio en sus respectivas operaciones, y habiéndose constituido LA UNION en gerente de ambas, mediante el capital de TREINTA Y DOS MILLONES DE REALES, con que responde de aquella administracion así como del pago de los siniestros que ocurran en los seguros á prima fija de la Union.

Desde 1.º de Enero de 1857 en que dieron principio las operaciones de seguro contra incendios á prima fija, hasta 31 de Octubre de 1859, ofrece esta gran Compañía los resultados siguientes;

CAPITAL asegurado, 1.488 millones de reales, comprendidos en 1.754 pólizas espedidas en ese periodo de tiempo. IMPORTE indemnizado, 2 millones de reales próximamente, satisfechos á diferentes asegurados por los 174 siniestros ocurridos.

La Compañía asegura contra el riesgo del fuego por primas fijas tan moderadas como las de cualquiera otra compañía, todos los objetos muebles é inmuebles, aun cuando el incendio sea originado por el fuego del Cielo; asegura tambien contra los daños que resulten de la explosion del gas para alumbrar.

La prima del primer año se paga al contado, y las demás al principio de cada año correspondiente al seguro.

El asegurado tiene la facultad de pagar al contado todas las primas, en cuyo caso la Compañía rebaja la de un año sobre seis.

La compañía estendiende sus operaciones á toda la península é islas adyacentes, á Ultramar y al extranjero. Tiene en todas las capitales de provincia representantes que darán las esplicaciones que sean necesarias, y están autorizados para suscribir los seguros.

El Sub-Director principal de la provincia de Logroño tiene establecido su despacho en esta Ciudad, calle de la Villanueva, núm. 15, y facilita cuantas noticias se soliciten sobre las condiciones de los seguros, dando gratis los prospectos á quien desee consultarlos.

INDICE

de los Reales decretos, Reales ordenes y Circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Enero de 1860.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de la acción sostenida contra los marroquíes el día 29 de Diciembre. Boletín núm. 4.

Otra insertando otros partes en que se da noticia de la acción del 30 del mismo mes. Boletín núm. 4.

Otra mandando observar escrupulosamente las reglas que en la misma se **PARTE OFICIAL.**

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LA OBSERVADO EN LA SERMA. SRA. MARIA DE LA CONCEPCION DE LA CONCEPCION DE ASIS. Boletín núm. 4.

D Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico que comunica el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de Africa de haber acampado en los castillejos en la noche del día 2.º del corriente después de la batalla. Boletín núm. 2.

Otra señalando los dias en que han de presentarse los quintos en esta Capital. Boletín núm. 2.

Otra encargando la indagacion del paradero de Segundo Tobalina Cambra licenciado del Presidio de Burgos. Boletín núm. 2.

Partes oficiales haciendo saber que S. M. la Reina sigue sin alteracion notable en el curso de su parto. Boletín núm. 2.

Circular de la Tesorería de Provincia señalando el día 16 del corriente para el remate de varios enseres con destino á esta oficina, los cuales se expresan á continuacion de la misma. Boletín núm. 2.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de fecha 2 del corriente Enero, dado desde el campamento del Castillejo. Boletín número 3.

Otra insertando el parte dado el día 3 del mismo desde dicho punto. Boletín núm. 4.

Otra encargando la captura de Josefa Arraz y su hijo Francisco Gil, naturales de Tudelilla. Boletín núm. 4.

Otra en que se inserta una comunicacion del Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y sanidad, acompañando el modelo de los estados que han de formarse y remitirse mensualmente á la Direccion. Boletín núm. 4.

Otra insertando los repartimientos girados entre los pueblos de los partidos judiciales de esta Capital y de Santo Domingo de la Calzada, para atender á la manutencion de los presos pobres en todo el corriente año. Boletín núm. 4.

Otra encargando la captura de Antonio Martinez, criado de servicio que ha estado en el pueblo de Quintanales, y

su remision á disposicion del juzgado de Brivesca. Boletín núm. 4.

Otra en que se inserta el parte telegráfico de haber campado el Ejército de Africa en las alturas de la Fondesa sobre el valle que precede al monte Negron. Boletín núm. 5.

Otra reproduciendo la publicacion del reglamento organico de las Juntas Provinciales de Agricultura, Industria y Comercio. Boletín núm. 5.

Otra insertando el parte telegráfico de haber tomado posicion el Ejército entre el mar y el desfiladero de las lagunas. Boletín núm. 6.

Otra citando al mozo Julian Lladio Saenz, declarado soldado por el Ayuntamiento de Abalos para que se presente en la expresada Villa antes del día 4.º de Febrero. Boletín núm. 6.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública declarando partidas fallidas las cantidades que correspondieron en la contribucion territorial á los sujetos que en la misma se contienen. Boletín núm. 6.

Varios partes telegráficos del General en Jefe del ejército de Africa y del comandante de las fuerzas navales. Boletín número 7.

Circular del Gobierno de provincia citando á Ambrosio Medrano Orte natural de Ribaflecha, soldado por el cupo del mismo pueblo. Boletín núm. 7.

Otra citando igualmente á Eustaquio Martinez de la Peña, á quien á correspondido el núm. 2 en el sorteo celebrado en Laguna para el actual reemplazo del ejército. Boletín núm. 7.

Otra encargando á los maestros y maestras de las escuelas públicas de primera ensenanza la remision de los estados que previene el art. 15 de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858. Boletín núm. 7.

Real orden dictando varias disposiciones para asegurar el puntual pago de las obligaciones de primera ensenanza. Boletín núm. 7.

Circular del Gobierno de provincia en que se encarga la captura de Miguel Melero natural de Alfaro. Boletín núm. 8.

Real orden disponiendo que no se proceda á cubrir las bajas ocurridas en la reserva por inutilidad de algun soldado sin llenar antes todos los requisitos que prescribe el art. 39 de la instruccion de Milicias provinciales. Boletín núm. 8.

Real decreto sobre la inversion administracion y Gobierno del fondo procedente de las redenciones del servicio militar. Boletín núm. 8.

Otro nombrando al Capitan general D. Manuel Gutierrez de la Concha Presidente del consejo de administracion y Gobierno del fondo de redenciones y enganches para el servicio militar, creado por la ley de 29 de Noviembre último.

Boletín núm. 8.

Circular del Gobierno de provincia encargando á los Señores Alcaldes que en el término de ocho dias remitan una relacion de los extranjeros (domiciliados en sus respectivos pueblos) expresando en ella las demás circunstancias que en dicha circular se indican. Boletín núm. 9.

Otra en que se encarga la captura de Bernarda Asenco que se halla sujeta á la vigilancia de la Autoridad de Soria. Boletín núm. 9.

Otra en que se insertan las listas nominales de los 50 mayores contribuyentes de la provincia por propiedad rural, de otros 50 mayores tambien por industria fabril y de otros 50 por la clase de comercio, á fin de que se sirvan concurrir al Gobierno civil de la misma en los dias que se señalan, para el nombramiento de vocales de la Junta provincial de Agricultura. Boletín núm. 9.

Otra incluyendo las listas electorales de primera rectificacion para diputados á cortes con las prevenciones oportunas respecto de lo que en esta parte prescribe la ley. Boletín núm. 10.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos recibidos del campamento que comprenden desde el 7 al 11 del corriente. Boletín número 11.

Otra fijando los precios á que han de abonarse las especies de suministros y utensilios que los pueblos de esta provincia hayan hecho en el mes de Diciembre último á las tropas del ejército y guardia civil. Boletín núm. 11.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta provincia durante los últimos quince dias de dicho mes de Diciembre. Boletín núm. 11.

Otras varias del gofe de la Seccion de Fomento de esta provincia haciendo saber que se han presentado diferentes solicitudes de registro de minas en diversos términos jurisdiccionales de la misma provincia. Boletín núm. 11.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento sobre el rio capitares y desde la playa Zamir participando lo ocurrido en el día 12 del corriente. Boletín núm. 12.

Otra en que tambien se inserta una comunicacion de la Direccion general de Rentas Estancadas haciendo saber que según el convenio celebrado con el Imperio Fracés, se usarán en lo sucesivo sellos de 12 cuartos para el franqueo de las cartas sencillas que se dirijan á cualquier punto de dicho Imperio. Boletín núm. 12.

Otra de la Direccion general de contribuciones recordando el cumplimiento de la Real orden de 21 de Abril de 1847

respecto á dar cuenta á las Administraciones de Hacienda de los asientos y arrendamientos de servicios públicos. Boletín núm. 12.

Otra de la Secretaria de la Audiencia Territorial de Burgos en que se da conocimiento de los nombres de los Licenciados en derecho que han sido nombrados para el cargo de Abogados de pobres durante el presente año. Boletín núm. 12.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento sobre el rio Capitares, participando las acciones ventajosas habidas contra los moros en los dias 13, y 14 del corriente. Boletín núm. 13.

Otra previniendo y las Autoridades locales de los pueblos, que á continuacion de la misma circular se expresan, satisfagan en el preciso término de doce dias las cuotas que se hallan adeudando por gastos Provinciales. Boletín núm. 13.

Otra encargando la indagacion del paradero de unas alforjas que se extraviaron en el camino de Alesanco á Logroño, que contienen las cuentas municipales de Torrecilla sobre Alesanco con los documentos correspondientes. Boletín núm. 13.

Otra en que se inserta un exorto del Juzgado de 1.ª instancia de Alfaro, dirigido con el objeto de que se proceda á la captura de Pedro las Heras y Ruiz, encausado por lesiones ocasionadas á su convecino Julian Moreno de Aldeanueva. Boletín núm. 13.

Real decreto disponiendo la division de la Peninsula en distritos para el servicio de las obras públicas, para cada uno de los cuales deberá haber un Inspector del Cuerpo de Ingenieros de caminos canales y puertos. Boletín núm. 14.

Circular del distrito forestal de provincia por la que se señala el día 19 de Febrero para la venta en pública subasta de 200 robles y otros tantos chopos de la Dehesa de Entrena. Boletín núm. 14.

Otra señalando el día 26 del mismo mes para la venta asi mismo de 2.500 hayas del monte de Ezcaray. Boletín núm. 14.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta el parte telegráfico del Comandante general de las fuerzas navales desde el día 16 del corriente desde la boca del rio de Tetuan. Boletín núm. 15.

Parte oficial publicando el convenio celebrado entre el Sumo Pontifice Pio IX y su Majestad Católica. Boletín núm. 15.

Otra de la Administracion principal de Hacienda pública haciendo saber que se halla formado el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido á esta Ciudad en el presente año á fin de que los interesados en el puedan enterarse de la cuota que se les designa. Boletín núm. 15.

Otra del ingeniero de Montes de la Pro-

vincia anunciando para el dia 16 de Febrero la venta en pública subasta de 60 encinas del monte de Santa Coloma. Boletín núm. 15.

Otra del Gobierno de Provincia en que se insertan dos partes telegráficas dadas por el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de Africa, fechas 16 y 17 del corriente. Boletín núm. 16.

Real orden aprobando la instruccion para llevar a efecto el Real decreto de 21 de Diciembre último por el que se mando crear Inspecciones de Distrito con el objeto de atender al servicio de las obras públicas encomendadas al cuerpo de Ingenieros. Boletín núm. 16.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico dado por el Comandante General de las fuerzas navales desde el fondeadero de Tetuan con fecha 18 del mes actual. Boletín núm. 17.

Otra en que se traslada una Real orden estableciendo varias reglas para acordar la consignacion de haberes de las clases pasivas en las depositarias de los partidos administrativos y en las Administraciones subalternas de rentas estancadas. Boletín núm. 17.

Otra encargando a los Sres. Alcaldes, que aun no han contestado a la circular de la comision de estadística sobre planos carcelarios, lo verifiquen en el término mas breve posible. Boletín número 17.

Otra dividiendo la Península para el servicio de las obras públicas en ocho distritos. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Real decreto prorrogando por cuatro meses el término señalado para la reorganización de las Sociedades mineras. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otra en que se hace saber la aprobacion del ante proyecto de la carretera de tercer orden desde la venta del pillo por Alfaro y Grábalos hasta los baños de Fitero. Boletín núm. 17.

Otro declarando puerto franco el de la Plaza de Ceuta excepto por lo que hace al tabaco, sal y pólvora. Boletín número 17.

Circular del Gobierno de Provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el campamento del Ejército de Africa en los dias 19 y 20 del corriente. Boletín núm. 18.

Otra recordando lo prevenido en la Real orden de 6 de Julio de 1858 acerca de la Ley electoral. Boletín número 18.

Otra en que tambien se recuerda a los Alcaldes el aviso que deben dar de los dias en que el Ayuntamiento ha acordado celebrar sus secciones y del nombramiento de Procurador síndico. Boletín núm. 18.

Circular del Gobierno de Provincia en que se insertan los partes telegráficos dados desde el Campamento del Ejército sobre el rio Guad-el-Jelú el dia 20 de corriente. Boletín núm. 19.

Otra relativa al cumplimiento de las operaciones que previene la ley respecto de las listas electorales. Boletín núm. 19.

Otra encargando la busca y captura de Atanasio Gonzalez Gordon, mozo declarado soldado por el pueblo de Ausejo. Boletín núm. 19.

Otra señalando los pueblos de esta provincia en cuyas espendedurias puede hacerse el cambio de sellos de franqueo. Boletín núm. 20.

Convenio de correos entre Francia y España en que se explica el modo y forma con que han de franquearse las cartas periódicos y demas impresos. Boletín núm. 20.

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

Circular del Gobierno de provincia encargando la indagacion del paradero del dinero y efectos robados, en la noche del 15 del corriente, de la casa de Gaspar Alvarez vecino de Azapiedra en la provincia de Soria, asi como de los autores del robo, remitiendo unos y otros,

caso de ser habidos, á disposicion del Juzgado de primera instancia de aquella Capital. Boletín núm. 21.

Otra en que se inserta una Real orden con objeto de que se procure indagar el paradero de las medallas y monedas antiguas que á continuacion de la misma se espresan que han sido robadas del museo histórico de Chambéry en Saboya, perteneciente á los Estados del Rey de Cerdeña. Boletín núm. 21.

Otra en que se encarga la busca y captura del mozo Braulio Andrés Rodriguez, declarado soldado suplente por el cupo de Torrecilla de Cameros en el reemplazo del corriente año. Boletín núm. 21.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el parte telegráfico de la accion sostenida contra los moros el dia 23 del corriente. Boletín núm. 22.

Otra en que tambien se inserta la Ley de 29 de Noviembre último y Reglamento provisional para su ejecucion sobre la administracion é inversion del fondo procedente de las redenciones del servicio militar, destinado á los enganches voluntarios. Boletín núm. 22.

Otra insertando asi mismo una comunicacion de la Junta de la Deuda pública en que reconoce el derecho que asiste al Sr. Duque de Híjar para percibir la cantidad que se le ha señalado, como participante que era de las tercias decimales de varios pueblos. Boletín núm. 23.

Otra encargando la averiguacion del paradero de Ramon Santua natural de la provincia de Vizcaya, que ha desaparecido de la casa de D. Juan Gobantes, llevándose un caballo. Boletín núm. 23.

Real decreto dictando varias disposiciones relativas á los confinados. Boletín núm. 23.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los principales mercados de esta Provincia, durante

los quince primeros dias de Enero. Boletín núm. 23.

Circular del Gobierno de Provincia haciendo saber que el Sr. Ingeniero de la misma ha remitido el ante proyecto de la Carretera de tercer orden de Arnedo á Préjano. Boletín núm. 24.

Otra de la Junta provincial de Instruccion pública señalando el dia 23 de Febrero para los exámenes de aspirantes á Maestros de escuela elemental y concluidos que sean, tendrán lugar los de Maestros. Boletín núm. 24.

Real orden declarando que ningun Abogado pueda ejercer su profesion fuera del partido en donde se halle vecindado y tenga su estudio abierto. Boletín núm. 24.

Circular del Gobierno de provincia en que se insertan varios partes telegráficos del Excmo. Sr. General en jefe del ejército de Africa y el Comandante general de las fuerzas navales. Boletín núm. 25.

Exposicion de los M. R. Obispos de Solsona y Canarias. Boletín núm. 25.

Circular de la Seccion de Fomento de esta provincia admitiendo á registro la mina de... serva anuncia al público á fin de que Boletín contribuyentes en el comprendido. Real degenan enterarse y hacer las re-legislatura deones que creyan convenientes. Boletín núm. 26.

Varios partes a la publicacion de este Excmo. Sr. General Boletín oficial de la de Africa. Boletín núm. 26. de Enero de Sentencia dada por el Tribunal Sup-rnanno de Justicia en el pleito seguido entre Es- los vecinos de la parroquia de Meiraos y D. Juan Manuel Somoza. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.

Circular del Gobierno de provincia anunciando el proyecto de Carretera desde Treviana hasta la linea del Ebro. Boletín núm. 26.